



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 065 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 JUN 2015

VISTO; EL ACTA Nº 03-2015 DE EVALUACION DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACION EN EL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES REGIONALES de la DREM – PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el Registro de Consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo Nº 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos Nº 04, Nº 05, Nº 06 y Nº 07.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva Nº 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el Ing. Alejandro Vásquez Arrieta, se encuentra inscrito en el Registro de Consultores Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral Nº por lo que se ha procedido con evaluar la documentación presentada, así mediante el Acta de "Vistos" que forma parte/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, por lo que a la fecha solicita la renovación de su inscripción; por lo que, la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación del Expediente presentado por el administrado, dando como resultado que el administrado cumple con los requisitos establecidos por ley para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado – EIASd e Instrumentos Ambientales Correctivos, para pequeña minería y minería artesanal, conforme a lo señalado en el DS Nº 04-2012-EM y la Directiva Sectorial Nº 001-2012-GRP-420030-OAJ;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 54 del DS Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, "Los profesionales competentes para realizar la DIA, el EIASd y el PAMA en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son los que se encuentran habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y además deberán contar con capacitación en aspectos ambientales. La DIA, el EIASd y, en su caso, el PAMA, deberán ser elaborados y estar suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado según corresponda a las características de la DIA, EIASd o PAMA, los cuales de modo indicativo pero no limitativo son los siguientes: a. Ingeniero Geólogo, de Minas, Metalurgista, Industrial o Agrónomo. b. Ingeniero Ambiental o



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 065 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 JUN 2015

Biólogo. c. Sociólogo. d. Arqueólogo. E. Meteorólogo. f. Hidrólogo. g. Antropólogo”;

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir la Resolución Directoral de renovación de su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA, EIASd e IGAC, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura,

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura del Ing. Alejandro Vásquez Arrieta, quedando autorizado para participar en la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado – EIAS e Instrumentos Ambientales Correctivos - IGAC, para pequeña minería y minería artesanal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 54 del DS Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado deberán ser elaborados y estar suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado según corresponda a las características de la DIA o EIASd.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución de Inscripción, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA